



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12382

Jueves 18 de Febrero de 2016

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Trabajo Delegación Trelew	
Año 2015 - Res. N° 1256, 1271, 1285 y 1302	2-3
Año 2016 - Res. N° 11 a 13 y 48	3-4
Dirección General de Rentas	
Año 2015 - Res. N° 858	5
Año 2016 - Res. N° 66 y 67	5

ACUERDOS PLENARIOS

Poder Judicial	
Año 2016 - Acuerdo N° 4371, 4372 y 4373	5-11

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	11-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN TRELEW

AÑO 2015

Res. N° 1256 03-12-15

Artículo 1º IMPONESE a la firma SAPP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 34-64133638-8) con domicilio fiscal 28 de Julio N° 649 en virtud del incumplimiento de los Artículos 126 y 128 de la Ley Nacional N° 20.744 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap. 2 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un veinte por ciento (20 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador (03), ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 80/100 (\$ 3.352,80).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º INTIMESE a la firma SAPP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1271 09-12-15

Artículo 1º IMPONESE a la razón social ARROYO PATRICIA ERIKA (CUIT N° 27-21806480-4) en el domicilio sito en Ruta 9 casa N° 353 de Gaiman, en virtud del incumplimiento al art. 2 inc. A de la Ley Provincial X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K ap. 3 de la misma ley, una multa equivalente a seis (06) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiocho(\$ 33.528,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social ARROYO PATRICIA ERIKA a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1285 09-12-15

Artículo 1º IMPONESE a la razón social CACEMA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N°

30-70811847-4) con domicilio fiscal sito en Martin Rodríguez Norte N° 113 de Trelew, en virtud del incumplimiento a el art. 2 inc. A de la Ley X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K ap. 1 de la misma ley, una multa equivalente a cuatro (04) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$ 22.352,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en

el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social CACEMA CONSTRUCCIONES S.A. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 1302

28-12-15

Artículo 1º IMPONESE a la razón social CARDOZO & CARDOZO S.R.L. (CUIT N° 30-71463147-7) con domicilio fiscal en Avenida Chacho Peñaloza N° 1078 de Rawson, en virtud del incumplimiento al art. 2 inc. A de la Ley Provincial X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K ap. 1 y 3 de la misma ley, una multa equivalente a cinco (05) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Cinco Mil Quinientos Ocho y Ocho (\$ 5.588,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 25.440,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado

de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social CARDOZO & CARDOZO S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

AÑO 2016

Res N°11

06-01-16

Artículo 1º IMPONESE a la razón social MARKOSKI WALTER DAMIAN (CUIT N° 20-25082617-7) con domicilio fiscal en 25 de Mayo N° 301 de Trelew, en virtud del incumplimiento al art. 2 inc. A de la Ley Provincial X N° 15 y el Art. 7 de la ley N° 24.013 y de acuerdo a lo establecido en el art. 31 inc. K ap. 1 y 3 de la misma ley, una multa equivalente a cinco (05) S.M.V.y M. ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Seis Mil Sesenta (\$ 6.060,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta Mil Trescientos (\$ 30.300,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente.

Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social MARKOSKI WALTER DAMIAN a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es defi-

nitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N°12 **06-01-16**

Artículo 1° CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el expediente N°2-173/15.-

Artículo 2°: ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación laboral, que mantiene la firma TRAMAT S.A. (CUIT N° 30-65108882-4) con domicilio en Joshia Williams N° 357 de Trelew, la suma de Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 90/100 (\$ 241.652,90) en concepto de Liquidación Meses No Abonados, con más la actualización por intereses que corresponda. Todo ello a los efectos previstos en el Art. 46 de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 3° IMPONER a la firma TRAMAT S.A. (CUIT N° 30-65108882-4) con domicilio en Joshia Williams N° 357 de Trelew, en virtud del incumplimiento de los Arts. 41 y ssgs de la Ley X N° 15, una sanción de multa equivalente a seis (06) Salarios Mínimos Vital y Móvil vigentes según lo previsto en los Arts. 31 inc. K pto I, III y 46 de la Ley X N° 15. Ascendiendo el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Seis Mil Sesenta (\$ 6.060,00). La multa total impuesta asciende a Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta (\$ 36.360,00), suma ésta que deberá ser depositada por la empleadora en el Banco del Chubut, dentro del tercer día de notificada y para lo cual se acompaña la boleta de depósito para tal fin, debiendo presentar comprobante de pago ante éste Organismo laboral sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 4° INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de pri-

mera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N°13 **06-01-16**

Artículo 1° CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el expediente N° 2-172/15.-

Artículo 2°: ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación laboral, que mantiene la firma AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. (CUIT N° 30-56178540-2) con domicilio en Joshia Williams N° 357 de Trelew, la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 44/100 (\$ 129.134,44) en concepto de Liquidación Meses No Abonados, con más la actualización por intereses que corresponda. Todo ello a los efectos previstos en el Art. 46 de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 3° IMPONER a la firma AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. (CUIT N° 30-56178540-2) con domicilio en Joshia Williams N° 357 de Trelew, en virtud del incumplimiento de los Arts. 41 y ssgs de la Ley X N° 15, una sanción de multa equivalente a seis (06) Salarios Mínimos Vital y Móvil vigentes según lo previsto en los Arts. 31 inc. K pto I, III y 46 de la Ley X N° 15. Ascendiendo el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Seis Mil Sesenta (\$ 6.060,00). La multa total impuesta asciende a Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta (\$ 36.360,00), suma ésta que deberá ser depositada por la empleadora en el Banco del Chubut, dentro del tercer día de notificada y para lo cual se acompaña la boleta de depósito para tal fin, debiendo presentar comprobante de pago ante éste Organismo laboral sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 4° INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N°48 **11-01-16**

Artículo 1°: RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la razón social VISION 101 SA (CUIT N° 30-70864841-4), según lo establece en el Art. 31 inc. L de la Ley X N° 15.-

Artículo 2°: CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 420/14 DTR-2, en todos sus términos.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**AÑO 2015****Res. Nº 858 19-11-15**

Artículo 1°.- DECLARAR FORMALMENTE IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración intentado por el contribuyente PÉREZ INÉS (CUIT 27-04453224-2 – IIBB 907-332800-2), con domicilio fiscal en Rivadavia y Asturias, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y constituido en San Martín Nº 2150, de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, contra la Resolución Nº 0735/14-DGR.

I: 16-02-16 V: 22-02-16

AÑO 2016**Res. Nº 66 28-01-16**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente General Electric International Inc., CUIT 30-68075125-7, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral Jurisdicción Sede 901, con domicilio en Vedia Nº 3616, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 28 de Enero de 2016, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 15-02-16 V: 19-02-16

Res. Nº 67 28-01-16

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Arneg Argentina SA, CUIT 30-58642351-3, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral Jurisdicción Sede 921, con domicilio en 25 de Mayo Nº 2330 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 28 de Enero de 2016, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 15-02-16 V: 19-02-16

ACUERDOS PLENARIOS**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO Nº 4371/16**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley VII Nº 22, modificada por la Ley VII Nº 53, y el artículo 132 de la Ley XVI Nº 46 y toda otra norma que otorgue competencia originaria a las Cámaras de Apelaciones de la provincia del Chubut; lo establecido en las Leyes XXIV Nº 13 y II Nº 33; y, lo ordenado por los Acuerdos Nros. 3152, 4087 y 4326;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de facultades otorgadas al Administrador General por el Acuerdo Nº 4087, modificado por su similar Nº 4326, el Administrador advierte como necesaria la reglamentación y sistematización de la determinación, liquidación y percepción de la Tasa Judicial en las presentaciones judiciales previstas en las Normas citadas en el Visto;

Que hace al servicio de justicia la debida percepción y utilización de los recursos, siendo su preservación atribución de este Superior Tribunal de Justicia (art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial);

Que es competencia de este Superior Tribunal de Justicia reglamentar todo lo necesario para la correcta aplicación de la Ley de Tasa Judicial y su recaudación (conf. art. 11 y 15 de la Ley XXIV Nº 13 y arts. 5 y 8 inc. c) Ley II Nº 33);

Que, asimismo, los artículos 5° y 8° inc. c) de la Ley II Nº 33 establece que el Superior Tribunal de Justicia tendrá amplias facultades para disponer de su patrimonio y determinar el régimen de percepción, administración, contralor de sus recursos y su ejecución;

Que conforme el art. 16° de la Ley de Tasas Judiciales no se proveerán las presentaciones que no den cumplimiento con el pago del tributo en el tiempo y forma que establece la ley;

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

ACUERDA:

Artículo 1°.- Los recursos directos previstos en el art. 7° de la Ley VII Nº 22, en el artículo 132 de la Ley XVI Nº 46, y en general, toda presentación en la que la Cámara de Apelaciones tuviere competencia originaria, tributarán el 3% del monto del acto administrativo impugnado.

Artículo 2°.- Las Cámaras de Apelaciones de la Provincia del Chubut no proveerán ninguna presentación entablada en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley VII Nº 22 y en el artículo 132 de la Ley XVI Nº 46 y en general, en toda norma que otorgue competencia originaria a las Cámaras de Apelaciones de la provincia del Chubut, sin que se hubiera dado cumplimiento con el pago de la Tasa Judicial, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 16° de la Ley XXIV Nº 13, y en la oportunidad sindicada en el art. 10° del mismo texto legal; debiendo en consecuencia, dar cumplimiento con el protocolo de gestión judicial que como Anexo I se establece y que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Los importes correspondientes a tasas por las actuaciones judiciales citadas, deberán ser controladas por los Secretarios de las Cámaras de Apelaciones de todas las Circunscripciones ante las cuales se produzca el hecho imponible.

Para dar cumplimiento con dicho control se deberá asimismo, ingresar los datos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial.

Los Secretarios también controlarán el cumplimiento del contribuyente de su obligación de determinar el monto de la presentación judicial, o de aportar los elementos para su valoración a los efectos del pago de la tasa.

Artículo 4°.- Dentro del plazo de 3 días hábiles desde que la presentación judicial fuere interpuesta, el Secretario informará por escrito al Presidente de la Cámara sobre el cumplimiento de los requisitos indicados, a los efectos de que éste decida, si corresponde:

a) Tener por integrada la tasa de justicia, sin perjuicio de los incrementos del monto, en las etapas posteriores, de conformidad con la Ley XXIV N° 13, ó b) mandar que se cumpla con la obligación de establecer el monto del reclamo judicial, ó c) mandar que se proporcionen los elementos suficientes para establecerlo, ó d) mandar que se complete la integración de la tasa de conformidad con la liquidación practicada por el Actuario, si fuere insuficiente la presentada por el contribuyente (conf. «PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ», que luce adjunta).-

Artículo 5°.- Las resoluciones que ordenaren el pago o la integración de la tasa de justicia deberán cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación a la parte obligada al pago o de su representante (conf. «PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENCION DE CERTIFICADO»).

Artículo 6°.- Transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago o manifestado la oposición fundada a éste, será intimado su cobro con más la aplicación de una multa equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa omitida (conf. «PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENCION DE CERTIFICADO»).

Artículo 7°.- Transcurridos cinco (5) días hábiles sin que se hubiere efectuado el pago resultante de la Tasa con más la multa, y constatada la infracción por el Secretario, este libraré de oficio el certificado de deuda que será remitido dentro de los 15 días corridos a la Oficina de Tasa Judicial dependiente de la Administración General del STJ (conf. «PLANTILLA 3.- ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO» y «PLANTILLA 4.- CERTIFICADO DE DEUDA»).

Artículo 8°.- En el caso de que se hubiera interpuesto incidente de oposición se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley XXIV N° 13.

Artículo 9°.- Apruébese el Protocolo de Gestión de Tasa Judicial que como Anexo I se establece y las Plantillas 1, 2, 3 y 4, antes descriptas.-

Artículo 10°.- Establécese que el Protocolo de Gestión de Tasa Judicial que por el presente se aprueba comenzará a regir en las Circunscripciones Judiciales correspondientes desde que el Administrador General informe por Resolución la finalización de las modificaciones y adecuaciones informáticas para ponerlo en práctica.

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Con lo que se dio por finalizado el presente, firman-

do los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, ante mí que doy fe.-

ALEJANDRO J. PANIZZI
JORGE PFLEGER
DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

Anexo I

Toda vez que el presente Anexo refiera a las siguientes siglas deberá entenderse:

TJ: Tasa Judicial,
OTJ: Oficina de Tasa Judicial.

1) Siempre que las Cámaras de Apelaciones de la Provincia del Chubut actúen con competencia originaria, para que la Alzada provea tales presentaciones judiciales, el actor deberá:

a) Pagar la TJ;
b) Determinar o aportar elementos para la determinación de su monto -salvo que se tratase de un monto determinado, en cuyo caso se aplicará el 3% correspondiente-.

2) El Secretario de la Cámara de Apelaciones deberá controlar el cumplimiento del presentante del punto 1) e informará al Presidente de Cámara de Apelaciones para que éste decida:

a) Tener por integrada la TJ –sin perjuicio de los incrementos del monto en etapas posteriores-;
b) Mandar que se cumpla con la obligación de establecer el monto de juicio;
c) Mandar que se proporcionen los elementos para establecer de oficio el monto del juicio. El Secretario podrá de oficio liquidar la TJ si resultare insuficiente la liquidación efectuada por la parte;
d) Ordenar que se complete la integración conforme la liquidación o información efectuada por el Secretario.

Los datos de determinaciones, liquidación y pago de la TJ deberán ser cargados en el sistema de Gestión Judicial Libra Multinstancias, que extenderá la «PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ».

En el caso de que se hubiera abonado un monto de TJ superior al informado y liquidado por el actuario, la parte deberá requerir la devolución de los importes abonados en exceso a la OTJ, que verificará la correspondencia de la solicitud y dispondrá a la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia la devolución si correspondiere.

Concretada la devolución, la Dirección de Administración deberá informar a la OTJ para que ésta comunique al organismo de Alzada correspondiente a los efectos de que asiente en sistema informático dicha devolución.

3) En el caso en que el presentante no hubiera efectuado el pago o lo hubiera hecho de manera parcial, y el Presidente hubiera ordenado la integración de acuerdo

a lo dispuesto en el inc. d) del punto 2), se lo notificará por Serconex para que dentro del término de 10 días hábiles cumpla con su obligación de pago o en su caso, integre la TJ. El sistema de Gestión Judicial Libra Multinstancia extenderá la «PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA– INTIMACION DE MULTA–APERCIBIMIENTO EXTENCION DE CERTIFICADO»).

4) Dentro del plazo de 10 días precitado se pueden suceder las siguientes situaciones:

- a) La parte paga o integra la TJ, ó;
- b) interpone incidente de oposición, ó;
- c) no paga, no integra la TJ, ni interpone incidencia.

En el supuesto de pago o integración el Secretario informará al Presidente de Cámara para que éste tenga por integrada la TJ –sin perjuicio de los incrementos del monto en etapas posteriores-, y hará la carga correspondiente en el sistema.

Cumplido el plazo de 10 días hábiles sin que el sistema registre pago, o en su caso integración de la TJ, o interposición de incidencia, al monto por TJ se le aplicará en forma automática una multa del 50%; el cómputo del término y la imputación de multa la hará el sistema. En el caso en que la parte hubiera acreditado en forma tardía el pago oportuno, o que la Cámara hubiera hecho una carga con demora, la aplicación de multa será dejada será dejada sin efecto.

5) Si después de los 5 días hábiles de notificada la parte de la intimación de TJ más multa no pagara, el sistema informático automáticamente extenderá las plantillas 3 y 4, «PLANTILLA 3.- ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO» y «PLANTILLA 4.- CERTIFICADO DE DEUDA». En el caso en que la parte hubiera acreditado en forma tardía el pago oportuno o que la Cámara hubiera hecho una carga con demora, la orden de libramiento del certificado y el certificado de deuda serán dejados sin efecto. Las boletas de pago que fueran abonadas con fecha posterior a la emisión del certificado de deuda serán consideradas pagos a cuenta. El sistema informático imputará los importes cuyos pagos se acreditaren y reliquidará la deuda.

Los profesionales contarán en Serconex con la información de la deuda actualizada de la TJ más la multa y en su caso, con menos la imputación de los pagos a cuenta. Contando la parte con el acceso a la confección de la boleta de pago desde el propio sistema Serconex que automáticamente re direccionará a la página web del Poder Judicial.

La actualización se hará a mes vencido.

La boleta emitida será válida para su pago sólo durante el mes de emisión, pero sólo servirá como instrumento de pago en la fecha en que éste se registre.

6) Dentro de los 15 días corridos –sin contar los términos de feria judicial- el Secretario deberá remitir el certificado de deuda a la OTJ.

Los pagos a cuenta serán cargados en sistema. En el caso de que el certificado de deuda ya hubiera sido remitido a la OTJ, el Secretario informará el pago a los efectos de que la OTJ efectúe la imputación y liquidación pertinente.

Cumplido el plazo de 15 días, el sistema alertará a la OTJ los certificados de deuda que registre como emiti-

dos y cuya remisión aún no haya sido registrada. La OTJ deberá inmediatamente asentar el ingreso de las certificaciones remitidas.

Registrado el pase a la Fiscalía de Estado por la OTJ el sistema Serconex advertirá que la deuda se encuentra judicializada «EJECUCIÓN FISCAL – Para la cancelación dirijase a la Fiscalía de Estado», debiendo el contribuyente atenerse al proceso de cobro que dicho organismo le imponga.

ANEXO II

PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ.-

Expte. N° /
SR PRESIDENTE:

Cumplo en informar a S.E. que los presentes autos no se encuentra integrada la Tasa de Justicia. El monto adeudado por el tributo asciende a la fecha a la suma de \$ _____ (\$), sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores. Es cuanto puedo informar. CONS-TE. Secretaría, ___ de ___ de 20__.

PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA-APERCIBIMIENTO EXTENCION DE CERTIFICADO

_____, de ___ de 20__.- AUTOS Y VISTOS: Téngase presente el informe del Actuario que antecede. En consecuencia, INTIMASE a la parte actora, _____ para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, ABONE la suma de PESOS _____ (\$), en concepto de Tasa de Justicia que corresponde oblar en los presentes autos -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, BAJO APERCIBIMIENTO de Ley. Haciéndole saber asimismo, que en el caso de no pagar en el plazo indicado, se hará efectivo automáticamente el apercibimiento, aplicándosele una multa del 50% de la suma adeudada; esto es, PESOS _____ (\$). Hágase saber a los requeridos que el importe resultante de la tasa con más la multa automática, que asciende a la suma de PESOS _____ (\$) deberá abonarse en el término de CINCO (5) días hábiles de vencido el término de 10 días hábiles antes sindicado, BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento en tiempo y forma de generar el correspondiente Certificado de Deuda y proceder a su ejecución fiscal (Conf. Ley XXIV N° 13 y lo prescripto en el Código Fiscal). NOTIFIQUESE.

Se notificará digitalmente sin retiro de copias a _____.

PLANTILLA 3.- ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO

Expte. N° /

_____, _____ de 20__.- AUTOS Y VISTOS: No habiendo integrado la tasa de justicia con más la multa

automática, cuya intimación fuera debidamente impuesta en autos, por Secretaria expídase certificado de deuda de Tasa de Justicia a los fines de su ejecución fiscal.-

Fecho, remítase el original a la Oficina de Tasa Judicial dependiente de la Administración General del STJ.-

PLANTILLA 4.- CERTIFICADO DE DEUDA

CERTIFICADO DE DEUDA DE TASA JUDICIAL (N° de identificación) CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados «_____» (Expte. ____ - Año: ____) que tramitan por ante esta Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de _____ con asiento en _____, Secretaría a mi cargo, sita en _____ de la ciudad de _____, que la parte _____ con DNI N° o C.U.I.T. _- _____-, con domicilio real en _____ N° _____ de la ciudad de _____ y representada por Dr/es. _____, con domicilio constituido en _____ de la ciudad de _____, adeuda en concepto de tasa judicial y multa la suma de PESOS _____ (\$ _____), sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores, conforme la siguiente liquidación:

Tasa de Justicia	\$
Multa	\$
Importe abonado a cuenta	\$
TOTAL a pagar a la fecha	\$

Se emite el presente, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley XXIV N° 13 y con los fines y alcances de TÍTULO EJECUTIVO FISCAL que la Ley especial de Tasa Judicial y el Código Fiscal le otorgan. _____, ____ de ____ de 20__.-

ACUERDO PLENARIO N° 4372/16

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente y;

VISTO:

Lo establecido las Leyes XXIV N° 13 y II N° 33; y, lo ordenado por los Acuerdos Nros. 3152, 4087 y 4326;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de facultades otorgadas al Administrador General por el Acuerdo N° 4087, modificado por su similar N° 4326, el Administrador advierte como necesaria la reglamentación y sistematización de la determinación, liquidación y percepción de la Tasa Judicial en las presentaciones judiciales;

Que hace al servicio de justicia la debida percepción y utilización de los recursos, siendo su preservación atribución de este Superior Tribunal de Justicia (art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial);

Que es competencia de este Superior Tribunal de Justicia reglamentar todo lo necesario para la correcta aplicación de la Ley de Tasa Judicial y su recaudación (conf. art. 11 y 15 de la Ley XXIV N° 13 y arts. 5 y 8 inc. c) Ley II N° 33);

Que, asimismo, los artículos 5° y 8° inc. c) de la Ley II N° 33 establece que el Superior Tribunal de Justicia tendrá amplias facultades para disponer de su patrimonio y determinar el régimen de percepción, administración, contralor de sus recursos y su ejecución;

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

ACUERDA:

Artículo 1°.- Apruébese el Protocolo de Gestión de Tasa Judicial que como Anexo I se establece y las Plantillas 1, 2, 3 y 4 adjuntas al presente.

Artículo 2°.- Los importes correspondientes a tasas por las actuaciones judiciales citadas, deberán ser controladas por los Secretarios de los Juzgados de todas las Circunscripciones ante las cuales se produzca el hecho imponible.

Para dar cumplimiento con dicho control se deberá asimismo, ingresar los datos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial.

Los Secretarios también controlarán el cumplimiento del contribuyente de su obligación de determinar el monto de la presentación judicial, o de aportar los elementos para su valoración a los efectos del pago de la tasa.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de 3 días hábiles desde que la presentación judicial fuere interpuesta el Secretario informará por escrito al Juez del Tribunal sobre el cumplimiento de los requisitos indicados, a los efectos de que éste decida, si corresponde: a) Tener por integrada la tasa de justicia, sin perjuicio de los incrementos del monto, en las etapas posteriores, de conformidad con la Ley XXIV N° 13, ó b) mandar que se cumpla con la obligación de establecer el monto del reclamo judicial, ó c) mandar que se proporcionen los elementos suficientes para establecerlo, ó d) mandar que se complete la integración de la tasa de conformidad con la liquidación practicada por el Actuario, si fuere insuficiente la presentada por el contribuyente (conf. «PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ», que luce adjunta).

Artículo 4°.- Las resoluciones que ordenaren el pago o la integración de la tasa de justicia deberán cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación a la parte obligada al pago o de su representante (conf. «PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENSION DE CERTIFICADO»)

Artículo 5°.- Transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago o manifestado la oposición fundada a éste, será intimado su cobro con más la aplicación de una multa equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa omitida (conf. «PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENSION DE CERTIFICADO»).

Artículo 6°.- Transcurridos cinco (5) días hábiles sin que se hubiere efectuado el pago resultante de la Tasa con más la multa, y constatada la infracción por el

Secretario, este librará de oficio el certificado de deuda que será remitido dentro de los 15 días corridos a la Oficina de Tasa Judicial dependiente de la Administración General del STJ (conf. «PLANTILLA 3.- ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO» y «PLANTILLA 4.- CERTIFICADO DE DEUDA»).

Artículo 7°.- En el caso de que se hubiera interpuesto incidente de oposición se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley XXIV N° 13.

Artículo 8°.- Establécese que el Protocolo de Gestión de Tasa Judicial que por el presente se aprueba comenzará a regir en las Circunscripciones Judiciales correspondientes desde que el Administrador General informe por Resolución la finalización de las modificaciones y adecuaciones informáticas para ponerlo en práctica.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Con lo que se dio por finalizado el presente, firmando los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, ante mí que doy fe.-

ALEJANDRO J. PANIZZI
JORGE PFLEGER
DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

Anexo I

Toda vez que el presente Anexo refiera a las siguientes siglas deberá entenderse:

TJ: Tasa Judicial,

OTJ: Oficina de Tasa Judicial.

1) Iniciada una acción judicial el actor deberá

a) Pagar la TJ;

b) Determinar o aportar elementos para la determinación de su monto -salvo que se tratara de un monto determinado, en cuyo caso se aplicará el 3% correspondiente-.

Las mismas obligaciones tendrá el actor frente a la ampliación de demanda y el accionado reconviniente.

2) El Secretario del Juzgado deberá controlar el cumplimiento del presentante del punto 1) e informará al Juez para que éste decida:

a) Tener por integrada la TJ -sin perjuicio de los incrementos del monto en etapas posteriores-;

b) Mandar que se cumpla con la obligación de establecer el monto de juicio;

c) Mandar que se proporcionen los elementos para establecer de oficio el monto del juicio. El Secretario podrá de oficio liquidar la TJ si resultare insuficiente la liquidación efectuada por la parte;

d) Ordenar que se complete la integración conforme la liquidación o información efectuada por el Secretario.

Los datos de determinaciones, liquidación y pago de la TJ deberán ser cargados en el sistema de Gestión Judicial Libra, que extenderá la «PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ».

En el caso de que se hubiera abonado un monto de TJ superior al informado y liquidado por el actuario, la parte deberá requerir la devolución de los importes abonados en exceso a la OTJ, que verificará la correspondencia de la solicitud y dispondrá a la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia la devolución si correspondiere.

Concretada la devolución, la Dirección de Administración deberá informar a la OTJ para que ésta comunique al Tribunal correspondiente a los efectos de que asiente en sistema informático dicha devolución.

3) En el caso en que el presentante no hubiera efectuado el pago o lo hubiera hecho de manera parcial, y el Juez hubiera ordenado la integración de acuerdo a lo dispuesto en el inc. d) del punto 2), se lo notificará por Serconex para que dentro del término de 10 días hábiles cumpla con su obligación de pago o en su caso, integre la TJ. El sistema de Gestión Judicial Libra extenderá la «PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA - INTIMACION DE MULTA - APERCIBIMIENTO EXTENCION DE CERTIFICADO».

4) Dentro del plazo de 10 días precitado se pueden suceder las siguientes situaciones:

a) La parte paga o integra la TJ, ó;

b) interpone incidente de oposición, ó;

c) no paga, no integra la TJ, ni interpone incidencia.

En el supuesto de pago o integración el Secretario informará al Juez para que éste tenga por integrada la TJ -sin perjuicio de los incrementos del monto en etapas posteriores-, y hará la carga correspondiente en el sistema.

Cumplido el plazo de 10 días hábiles sin que el sistema registre pago, o en su caso integración de la TJ, o interposición de incidencia, al monto por TJ se le aplicará en forma automática una multa del 50%; el cómputo del término y la imputación de multa la hará el sistema. En el caso en que la parte hubiera acreditado en forma tardía el pago oportuno, o que el Juzgado hubiera hecho una carga con demora, la aplicación de multa será dejada sin efecto.

5) Si después de los 5 días hábiles de notificada la parte de la intimación de TJ más multa no pagara, el sistema informático automáticamente extenderá las plantillas 3 y 4, «PLANTILLA 3.- ORDENA LIBRAMIENTO DEL CERTIFICADO» y «PLANTILLA 4.- CERTIFICADO DE DEUDA». En el caso en que la parte hubiera acreditado en forma tardía el pago oportuno o que el Juzgado hubiera hecho una carga con demora, la orden de libramiento del certificado y el certificado de deuda serán dejado sin efecto. Las boletas de pago que fueran abonadas con fecha posterior a la emisión del certificado de deuda serán consideradas pagos a cuenta. El sistema informático imputará los importes cuyos pagos se acreditaron y reliquidará la deuda.

Los profesionales contarán en Serconex con la información de la deuda actualizada de la TJ más la multa y en su caso, con menos la imputación de los pagos a cuenta. Contando la parte con el acceso a la confección de la boleta de pago desde el propio sistema Serconex que automáticamente re direccionará a la

página web del Poder Judicial.

La actualización se hará a mes vencido.

La boleta emitida será válida para su pago sólo durante el mes de emisión, pero sólo servirá como instrumento de pago en la fecha en que éste se registre.

6) Dentro de los 15 días corridos –sin contar los términos de feria judicial- el Secretario deberá remitir el certificado de deuda a la OTJ.

Los pagos a cuenta serán cargados en sistema. En el caso de que el certificado de deuda ya hubiera sido remitido a la OTJ, el Secretario informará el pago a los efectos de que la OTJ efectúe la imputación y liquidación pertinente.

Cumplido el plazo de 15 días, el sistema alertará a la OTJ los certificados de deuda que registre como emitidos y cuya remisión aún no haya sido registrada. La OTJ deberá inmediatamente asentar el ingreso de las certificaciones remitidas.

Registrado el pase a la Fiscalía de Estado por la OTJ el sistema Serconex advertirá que la deuda se encuentra judicializada «EJECUCIÓN FISCAL – Para la cancelación dirijase a la Fiscalía de Estado», debiendo el contribuyente atenerse al proceso de cobro que dicho organismo le imponga.

ANEXO II

PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE T.J.-

Expte. N° /
Sr. Juez:

Cumplo en informar a S.S. que los presentes autos no se encuentra integrada la Tasa de Justicia. El monto adeudado por el tributo asciende a la fecha a la suma de \$ _____ (\$), sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores. Es cuanto puedo informar. CONSTE. Secretaría, ___ de ___ de 20__.

PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENCION DE CERTIFICADO

___, de ___ de 20__.- AUTOS Y VISTOS: Téngase presente el informe del Actuario que antecede. En consecuencia, INTIMASE a la parte actora, _____ para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, ABONE la suma de PESOS _____ (\$), en concepto de Tasa de Justicia que corresponde oblar en los presentes autos -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, BAJO APERCIBIMIENTO de Ley. Haciéndole saber asimismo, que en el caso de no pagar en el plazo indicado, se hará efectivo automáticamente el apercibimiento, aplicándosele una multa del 50% de la suma adeudada; esto es, PESOS _____ (\$). Hágase saber a los requeridos que el importe resultante de la tasa con más la multa automática, que asciende a la suma de PESOS _____ (\$) deberá abonarse en el término de CINCO (5) días hábiles de vencido el término de 10 días hábiles antes sindicado, BAJO APERCIBIMIENTO

en caso de incumplimiento en tiempo y forma de generar el correspondiente Certificado de Deuda y proceder a su ejecución fiscal (Conf. Ley XXIV N° 13 y lo prescripto en el Código Fiscal). NOTIFIQUESE.

ACUERDO PLENARIO N° 4373 /16

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente y;

VISTO: El Acuerdo Extraordinario N° 3351, y su consecuente convenio de fecha 3 de marzo de 2004; y en el marco de lo establecido en la Ley XXIV N° 13 y Ley II N° 33; y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio citado en el visto se acordó con la Fiscalía de Estado que el cobro, sea por vía judicial o extrajudicial, de los certificados de deuda emitidos por Tasa de Justicia estaría a cargo de dicho organismo;

Que atento a la situación informada por el Administrador General, en el marco del Informe N° 243/15 AL-AG de fecha 26/02/15 y la necesidad de agilizar la percepción extrajudicial de tales acreencias, resulta oportuno implementar un procedimiento de cobro previo a la intervención de la Fiscalía de Estado;

Que por Acuerdos Nros. 4277, 4291, 4326 se dispuso la creación y se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Oficina de Tasa Judicial, dependiente de la Administración General de este Superior Tribunal de Justicia;

Que sobre el particular, por Acuerdo N° 4326/15 se dispuso que serían facultades de la Oficina precitada la de recibir los certificados de deuda emitidos y ejecutarlos, y efectuar el control y seguimiento de su ejecución (conf. Punto (ix) del Anexo I);

Que aún la Oficina de Tasa Judicial carece de la estructura y recursos necesarios para cumplimentar en un todo la ejecución a su cargo;

Que, sin embargo, nada obsta a este Superior Tribunal a encomendar a la Oficina de Tasa Judicial las tareas de cobro extrajudicial previas a dar intervención de la Fiscalía de Estado en algunas de las certificaciones de deuda;

Que la Ley de Tasa Judicial, en su artículo 5, resalta la competencia de este Superior Tribunal de Justicia para determinar las personas encargadas de iniciar, tramitar y ser parte en las acciones judiciales tendientes a la determinación y cobro de la Tasa de Justicia, y de los recursos propios del Poder Judicial en general;

Que por su lado, el artículo 5° de la Ley II N° 33 establece que el Superior Tribunal de Justicia tendrá amplias facultades para disponer de su patrimonio y determinar el régimen de percepción, administración, controlador de sus recursos y se ejecución;

Que el Acuerdo N° 4087, modificado por su similar N°

4326, faculta al Administrador General a proponer Acuerdos modificatorios que optimicen la recaudación, control y seguimiento en la percepción de la Tasa Judicial.

Que hace al servicio de justicia la debida percepción y utilización de los recursos, siendo su preservación atribución de este Superior Tribunal de Justicia (art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial);

Que siendo el tributo el recurso propio más importante con el que cuenta el Poder Judicial y dada la escasez de recursos económicos financieros –de público y notorio conocimiento- la medida que propone el Administrador General resulta una herramienta eficaz en el contexto reseñado;

Que es competencia de este Superior Tribunal de Justicia reglamentar todo lo necesario para la correcta aplicación de la Ley de Tasa Judicial y su recaudación (conf. art. 11 de la Ley XXIV N° 13 y art. 8 inc. c) Ley II N° 33);

Por ello el Superior Tribunal de Justicia:

ACUERDA:

Art. 1°.- ENCOMIENDESE a la Oficina de Tasa Judicial, dependiente de la Administración General, a realizar las gestiones de cobro extrajudicial de los certificados de deuda por Tasa Judicial que fueran remitidos por los Juzgados y Cámaras de la Provincia con fecha posterior al 1° de Octubre de 2015 y siempre y cuando se cumplan los siguientes parámetros:

1) que los certificados de deuda superen la suma de \$ 4.500,00, sin incluir dicho importe los intereses de actualización correspondiente;

2) que en la misma partida de remisión de un Juzgado o Cámara de Apelación exista más de un certificado de deuda librado contra un mismo deudor, cuya suma de las certificaciones supere el importe de \$ 5.500,00, sin incluir dicho importe los intereses de actualización correspondiente.

Art. 2°.- A través de la Administración General procúrese a la Oficina de Tasa Judicial de los recursos necesarios a los fines de llevar adelante las tareas aquí encomendadas.

Art. 3°.- En el marco de la manda precitada, la Oficina de Tasa Judicial podrá otorgar una financiación de hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La Oficina podrá dar una financiación mayor a la antes consignada con la previa autorización del Administrador General emitida por Resolución y siempre que el importe correspondiente al Certificado de Deuda así lo amerite.

Art. 4°.- Se faculta a la Oficina de Tasa Judicial a liquidar y percibir el 5% del monto final del certificado de deuda actualizado en concepto de gastos.

Art. 5°.- La Oficina remitirá al Administrador General un informe bimestral de las gestiones de cobro que hubiere efectuado.

Art. 6°.- Facúltese al Administrador General a aprobar el modelo de acuerdo de pago cuyo proyecto deberá remitir la Oficina de Tasa Judicial.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Con lo que se dio por finalizado el presente, firmando los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, ante mí que doy fe.-

ALEJANDRO J. PANIZZI
JORGE PFLEGER
DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Sr. Juez Dr. Gustavo L.H. Toquier Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Rossana Causevich, en autos «SALAZAR NEMESIO VICTORINO S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 3183/2015, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «Crónica» de esta ciudad, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEMESIO VICTORINO SALAZAR, para que dentro de Treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Diciembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 16-02-16 V: 18-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuere LAMBERTUCCI, SARA para que se presenten en los autos caratulados: «LAMBERTUCCI SARA S/Sucesión ab-intestato (Expte. 741/2015)» en el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley.-

Esquel, Cht. 10 Febrero de 2016.-
Publicación por 3 días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-02-16 V: 19-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, asiento en Av. Alvear N° 509 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez; Secretaria a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de «FRANCISCO, AGUSTIN GRENIER para que se presenten en los autos caratulados: «GRENIER FRANCISCO AGUSTIN S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. Nro. 742-2015).

Esquel (Ch), 17 de Diciembre de 2015.-
Publíquense por Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-02-16 V: 19-02-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de HERRERA ROSA GRACIA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Febrero 05 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 17-05-16 V: 19-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Jueza de Familia, Secretaria autorizante, cita al Sr. MARCELO FABIÁN RAILEFF, para que en el plazo de Cinco (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: «FORTETI, ERNESTO S/Guarda Judicial» (Expte. N° 337 - Año: 2015), bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su intervención.- Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Puerto Madryn, 02 de Febrero de 2016.-

MARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

I: 17-02-16 V: 18-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la

Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaria autorizante, cita a FLORA JARAMILLO y GABRIEL NORBERTO DIAZ, sucesores y/o herederos del Sr. JUAN CRUZ DIAZ, para que dentro del plazo de 5 (Cinco) días, a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (conf arts. 147, 148, 149, 152 y 346 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «ALLEN, GUILLERMO FRANCISCO C/Sucesores de DIAZ, JUAN CRUZ S/Usucapión» (Expte: 224 - Año: 2013).- Publíquense por Dos días.-

Trelew, 22 de Diciembre de 2015.-

FERNANDO D. SANTOME OSUNA
Secretario

I: 17-02-16 V: 18-02-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de DEL RIO MARIO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Febrero 11 de 2016.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-02-16 V: 19-02-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BARRERA LILIAN CLARA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Febrero 01 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 17-05-16 V: 19-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Avda. Los Notros de la localidad

de Lago Puelo (CH) a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Silvio Verre, en autos caratulados «RIVERA ALDO AMERICO S/ Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 441- 2015) cita y emplaza por Treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quienes en vida fuera ALDO AMERICO RIVERA. Publíquese por Un (1) día.

Lago Puelo (Ch) de Diciembre 09 de 2015.

SILVIO VERRE
Secretario

P: 18-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaria Nro. 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. 650; segundo Piso, y perteneciente a la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARCANGEL DEL VALLE SANTERVAZ, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados «SANTERVAZ, ARCANGEL DEL VALLE S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte .Nro. 304/2015, en trámite por ante este juzgado.-

Publíquese edictos por el término de Tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en el diario Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Noviembre de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 18-02-16 V: 22-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «CALERAME ANGEL SALVADOR y BERNUZZI MARIA RAQUEL S/Sucesión Ab Intestato» (Expte N° 0001 Año 2016) cita y emplaza por Treinta días a acreedores y herederos de CALERAME ANGEL SALVADOR y BERNUZZI MARÍA RAQUEL, por medio de edictos que se publicaran por Tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 12 de Febrero de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-02-16 V: 22-02-16.

REVENGE S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad denomina Revenge S.R.L. los SOCIOS: Sr. Urbietta, Daniel Marcelo, D.N.I. 17.887.312, argentino, divorciado, nacido el 5 de Junio de 1966, empresario, domiciliado en 10 de Junio N° 656, de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; la Sra. De Francisco, María Leticia, D.N.I. 5.447.003, nacionalidad argentina, viuda, nacida el 8 de Febrero de 1946, empresaria, domiciliada en Alsina N° 74 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; el Sr. Navarro, Luis Alberto, D.N.I. 27.598.666, argentino, soltero, nacido el 15 de Agosto de 1979, empresario, domiciliado en Florencia Sánchez N° 2243, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Mediante instrumentos privados de fecha 25 de Septiembre de 2015 y 13 de Noviembre de 2015 DENOMINACION: REVENGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.). DOMICILIO LEGAL: Comodoro Rivadavia. Sede social: Calle Alsina N° 74, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transporte de cargas, materiales, materias primas, fletes, cargas en general de cualquier tipo, así como de pasajeros. Alquiler de vehículos automotores, máquinas y equipos. Realización de obras de ingeniería civil e industrial. La adquisición, venta y/o permuta de toda clase insumos, productos, materias primas, materiales, relacionados con la construcción, refacción de inmuebles, así como su representación y/o distribución, para su comercialización conjunta, anexa o mediante la incorporación de la misma. La adquisición, venta y/o permuta de repuestos relacionados con la industria automotriz y artículos de ferretería. La adquisición, venta y/o permuta de indumentaria en general. La adquisición, venta y/o permuta de insumos para la industria del petróleo. Prestación de Servicios inmobiliarios urbanos, ya sea intermediando en la compra venta de inmuebles, administrando propiedades de terceros y/o alquilando propiedades propias o de terceros. Realización de servicios relacionados directa o indirectamente con su objeto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 1.000.- (un mil pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios. SUSCRIPCION: el Sr. Urbietta, Daniel Marcelo suscribe 40 (cuarenta) cuotas de 1000.- (un mil pesos) cada una, la Sra. De Francisco, María Leticia suscribe 40 (cuarenta) cuotas de 1.000.- (un mil pesos) cada una, el Sr. Navarro, Luis Alberto suscribe 20 (veinte) cuotas de 1.000.- (un mil pesos) cada una. ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la

firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo remoción de los mismos. USO DE LA FIRMA: en forma individual e indistinta. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 30 de Septiembre de cada año. GERENTES: se designan gerente al Sr. Urbieta Daniel Marcelo.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-02-16.

**EDICTO
GALICIA S.A. – DIRECTORIO**

Se comunica que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Julio de 2012 el Directorio de GALICIA S.A. quedó integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: José Carlos Castro Blanco, LE 7.750.408, domiciliado en José Hernández 75 de Trelew, abogado, casado, argentino, mayor de edad y como Directora Suplente: Asunción Beatriz Llamas, LC 4.231.293, domiciliada en José Hernández 75 de Trelew, jubilada, casada, argentina, mayor de edad. Se hace constar que ambos mandatos serán por Dos ejercicios.

Por decisión del Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-02-16.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social - Órgano de Administración - Cambio de domicilio Sede Social. S-26 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Tipo de Contrato: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO – NUEVA SEDE SOCIAL. Fecha: 26 de Enero de 2016.- Cedentes: Marcos Guillermo SAMSO, D.N.I. Nº 23.086.090, C.U.I.T. Nº 20-23086090-5, de profesión empresario, argentino, estado civil divorciado, fecha de nacimiento 24 de Abril de 1973, de 42 años de edad, con domicilio en calle Moreno Nº 1266 de la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Juan Sebastián SAMSO, D.N.I. Nº 22.271.267, C.U.I.T. Nº 20-22271267-0, de profesión empresario, argentino, estado civil soltero, fecha de nacimiento 22 de Julio de 1971, de 44

años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 160 de la ciudad de GAIMAN, Provincia del Chubut. Cesionario: REYNOSO Cintia María Cristina, D.N.I. Nº 38.774.175, C.U.I.T. Nº 27-38774175-0, de profesión comerciante, argentina, estado civil soltera, fecha de nacimiento 10 de Julio de 1995, de 20 años de edad, con domicilio en Barrio Covimar II casa 22, de la ciudad de PUERTO MADRYN, Provincia del Chubut, y OROZCO Eduardo Gabriel, D.N.I. Nº 24.271.782, C.U.I.T. Nº 20-24271782-2, de profesión comerciante, argentino, estado civil divorciado, fecha de nacimiento 29 de Enero de 1975, de 41 años de edad, con domicilio en calle Rafael Consentino Nº 1035 de la ciudad de PUERTO MADRYN, Provincia del Chubut.

El señor Marcos Guillermo SAMSO, vende, cede y transfiere a la señora REYNOSO Cintia María Cristina, la cantidad de Seiscientas (600) cuotas sociales, de la sociedad «S-26 S.R.L.», en la suma única y total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), que el vendedor recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago.

El señor Juan Sebastián SAMSO, vende, cede y transfiere a la señora REYNOSO Cintia María Cristina, la cantidad de Quinientas Cuarenta (540) cuotas sociales, de la sociedad «S-26 S.R.L.», en la suma única y total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400,00), que el vendedor recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago.

El señor Juan Sebastián SAMSO, vende, cede y transfiere al señor OROZCO EDUARDO GABRIEL, la cantidad de Sesenta (60) cuotas sociales, de la sociedad «S-26 S.R.L.», en la suma única y total de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), que el vendedor recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago.

Con motivo de la cesión aquí instrumentada, la redacción y participaciones citadas en el artículo cuarto del Contrato de Constitución de S-26 S.R.L., queda redactada de la siguiente manera: Artículo Nº 4º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en Un Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: REYNOSO CINTIA MARIA CRISTINA, Un Mil Ciento Cuarenta (1140) cuotas sociales, que representa el Noventa y Cinco por ciento (95%) del capital social total, y OROZCO EDUARDO GABRIEL, Sesenta (60) cuotas sociales, que representa el cinco por ciento (5%) del capital social total.

A partir de la Cesión aquí instrumentada, se designa a la socia Reynoso Cintia María Cristina, en el cargo de socia gerente, aceptando el cargo. A tal efecto se decide modificar el artículo 8 del contrato social el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Nº 8º) La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la Sra. Reynoso Cintia María Cristina, quien revestirá el carácter de SOCIA GERENTE, obligando a la sociedad mediante la firma del mismo. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, la gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley re-

quiere poderes especiales y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con todos los bancos y demás instituciones financieras oficiales o privados, del país o del exterior y realizar todo tipo de operaciones necesarias para administrar los negocios sociales, debiendo contar con la aprobación unánime de los socios en la reunión que se fije a tal efecto para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables de la sociedad.

Los socios deciden cambiar la jurisdicción de la sociedad fijando la misma en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, motivo por el cual se decide modificar el artículo 1 del contrato social el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo N° 1º) La sociedad girara bajo la denominación de S-26 S.R.L y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, pudiendo por decisión unánime de los socios establecer agencias, sucursales, depósitos y otros negocios o de representación dentro y fuera del país.

En éste acto los socios REYNOSO Cintia María Cristina y OROZCO Eduardo Gabriel que representan el ciento por ciento (100%) del capital social deciden: a) Aprobar el nuevo domicilio de la sede social en calle 28 de Julio N° 124 Piso 2 Oficina B de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 18-02-16.

Club Andino Esquel

LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Andino Esquel llama a Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Febrero de 2016 en la sede de Av. Ameghino 1346 a las 19:30 hs. en primer convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria para tratar el presente orden del día:

1. Designación de dos socios para la firma de actas.
2. Motivos que llevaron a efectuar el llamado fuera de término.
3. Tratamiento de Memoria y Balance para el ejercicio cerrados al 28 de Febrero de 2014 y 2015.-
4. Renovación total de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas.

RICARDO BESTENE
Presidente
Club Andino Esquel

I: 16-02-16 V: 18-02-16.

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/16

OBRA: «Construcción Escuela N° 447 (en Esc. 160) B° M. Abasolo».

UBICACIÓN: Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos Trece millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos (\$ 13.835.600,00).
Valor Básico Enero 2016.

Plazo de ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Cientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis (\$ 138.356,00).

Capacidad de ejecución anual: Once millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta y cinco con setenta centavos (\$ 11.859.085,70) en Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Jueves 10 de Marzo de 2016, hasta las 13:00 hs., en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura sita en calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Acto de Apertura de Sobres: el día Jueves 10 de Marzo de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 18-02-16 V: 24-02-16.

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 001/2016-MS

ADQUISICION: PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES PARA CUBRIR DEMANDA DEL PRIMER TRIMESTRE A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA

Presupuesto Oficial: PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO. (\$ 8.082.708,00).

Valor del Pliego: PESOS MIL (\$ 1.000,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al 5% del valor Total de la Oferta.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Contrataciones, Moreno N° 555, Rawson – Chubut. Tel.: 0280 4485573/4481066, o en la sede de Casa del Chubut sita en Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuenta bancaria: Banco del Chubut Suc. 021-020-436211/1.

La venta de Pliegos se realizará hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: En todos los casos hasta las 11:00 horas del 11 de Marzo de 2016, pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Ministerio de Salud, M. Moreno N°555, Rawson-Chubut.

I: 12-02-16 V: 18-02-16.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SALUD**

LICITACION PUBLICA N° 002/2016-MS

ADQUISICION: MEDICAMENTOS DE USO CRITICO Y DE INTERNACION PARA CUBRIR DEMANDA TRIMESTRAL

Presupuesto Oficial: PESOS DIECINUEVE MILLO- NETOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 19.071.394,50).

Valor del Pliego: PESOS MIL (\$ 1.000,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al 5% del valor Total de la Oferta.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Contrataciones, Moreno N° 555, Rawson – Chubut. Tel.: 0280 4485573/4481066, o en la sede de Casa del Chubut sita en Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuenta bancaria: Banco del Chubut Suc. 021-020-436211/1.

La venta de Pliegos se realizará hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: En todos los casos hasta las 11:00 horas del 14 de Marzo de 2016, pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Ministerio de Salud, M. Moreno N°555, Rawson-Chubut.

I: 12-02-16 V: 18-02-16.

**LLAMADO A LICITACION
Programa de Infraestructura Vial Provincial**

**BIRF N° 7301 –AR
Licitación Pública Nacional N° 01/16-UEP**

«Adquisición de Bienes de Laboratorio»

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Provincial,

Préstamo 7301 - AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° 01/16-UEP SEPA: PIVIP-258-LPN-B, para la «Adquisición de Bienes de Laboratorio».

2. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la «Adquisición de Bienes de Laboratorio», por Lote individual completo *la totalidad de los lotes*, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Item	Bien	Cantidad
1	1	APARATO CASAGRANDE MOTORIZADO CON CONTADOR NORMAS ASTM D-4318 / AASHTO T-89	1
	2	ACANALADOR NORMAS ASTM	1
2	1	BALANZA ELECTRONICA	1
3	1	COMPACTADOR AUTOMATICO PARA ENSAYOS MARSHALL NORMAS ASTM D-1559 / AASHTO T -245	1
4	1	DENSIMETRO ELECTRICO (EDG)	1
5	1	DISPOSITIVO PARA ENSAYAR CON ALMOHADILLAS DE NEOPRENE NORMAS ASTM C-1231 / AASHTO T-22	1
6	1	APARATO EXTRACTOR ABSON PARA DETERMINACION DEL CONTENIDO DE ASFALTO DE MEZCLAS EN CALIENTE NORMAS ASTM D-1856 / 95	1
7	1	EQUIPO DE RUPTURA FRASS	1
8	1	EQUIPO DE RECUPERACION ELASTICA POR TORSION	1
9	1	CONTENIDO DE AIRE NORMAS ASTM C-231; D-4767 / AASHTO T-152	1
10	1	ESTUFA PARA SECADO DE MUESTRAS – Medidas 30x40x30 (alto x ancho x profundidad)	1
	2	ESTUFA PARA SECADO DE MUESTRAS - Medidas 1230x1080x1640 (ancho x fondo x alto)	1
11	1	EXTRACTOR DE TESTIGOS DE PAVIMENTO	1
12	1	PRENSA ELECTRICA PARA ENSAYO A LA COMPRESION DE PROBETAS DE HORMIGON DE 150 TN. CON IMPRESORA	1
13	1	TERMOMETRO DIGITAL	1
14	1	VISCOSIMETRO ROTACIONAL CON CAMARA TERMOSTATIZADA NORMAS ASTM D-3205; D-4402	1
15	1	MEDIDOR MULTIPARAMETRICO CON GPS	1
16	1	APARATO DE ENSAYO DE RUEDA CARGADA	1

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, enviando una solicitud por escrito a Av. 25 de Mayo N° 550, 1° Piso - (9103) Rawson - Chubut, correo electrónico contratacionesuep@gmail.com o por

fax al 0280-4485423, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs, hasta 14 días antes de la apertura.

4. Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera

Volumen anual de ventas del último período deberá ser equivalente, como mínimo a: \$ 3.169.663,17

Se acreditará mediante la inclusión de una copia de los balances de los dos (2) últimos estados financieros - personas jurídicas- o declaraciones de ingresos, utilidades y pérdidas -personas físicas- de los dos (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de oferta.

b) Experiencia y Volumen de fabricación y/o comercialización

(i) Experiencia demostrable en el rubro, lo que se acreditará con, como mínimo, 3 contratos ejecutados satisfactoriamente en el suministro de bienes similares en el periodo de 5 años anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. Se acreditará mediante la inclusión en la oferta del listado de ventas indicando como mínimo la siguiente información: cliente, bienes suministrados y cantidades suministradas de dichos bienes o copia de los contratos.

Se entiende por bienes similares aquellos bienes pertenecientes al mismo rubro o sector que los bienes ofrecidos en la presente licitación.

(ii) Volumen de fabricación y/o comercialización de los bienes específicos ofrecidos deberá ser el equivalente, como mínimo, a las cantidades especificadas en el cuadro anterior, correspondiente al periodo de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de apertura de la oferta Adquisición de Bienes de Laboratorio.

Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente licitación sin distinción de modelo.

Se acreditará en la oferta mediante la inclusión de una declaración jurada de fabricación y/o comercialización en la que se indiquen las cantidades y el tipo de bienes fabricados y/o comercializados durante los últimos dos años anteriores a la fecha de apertura de la oferta.

5. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial Av. 25 de Mayo N° 550 1° Piso, en el horario de 08:30 a

13:30 Hs., por un costo total de \$ 1.000 (pesos mil).

Asimismo, estos documentos de licitación pueden ser consultados en la página Web de la Provincia del Chubut: <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/licitaciones/>

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 31 de Marzo de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 11:00 horas del 31 de Marzo de 2016 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un «Manifiesto de Garantía de la Oferta».

8. La dirección para la presentación de ofertas es: Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, 1° Piso- (9103) Rawson - Chubut.-

9. La dirección para la apertura de ofertas es: Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, 1° Piso - (9103) Rawson - Chubut.-

I: 16-02-16 V: 22-02-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.